

**Asamblea General**

Distr. general
30 de julio de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 103 del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos de los niños**Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño****Informe del Secretario General***Resumen*

En su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de ese mismo año, es decir, a los 30 días de la fecha en que se había depositado ante el Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión. Al 22 de junio de 2004, 192 Estados habían ratificado o se habían adherido a la Convención.

En su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, la Asamblea General aprobó dos protocolos facultativos de la Convención. Los Protocolos Facultativos entraron en vigor el 12 de febrero y el 18 de enero de 2004, respectivamente. Al 22 de junio de 2004, 73 Estados habían ratificado y 115 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 73 Estados habían ratificado y 108 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.	1	2
II. Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño	2-3	2
III. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño	4-10	2

* A/59/150.

I. Introducción

1. En su resolución 58/157, de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus Protocolos Facultativos. Con el presente informe se da cumplimiento a dicha solicitud.

II. Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

2. Al 22 de junio de 2004, 192 Estados habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o se habían adherido a ella y dos Estados la habían firmado¹.

3. Al 22 de junio de 2004, 73 Estados habían ratificado y 115 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 73 Estados habían ratificado y 108 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía².

III. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

4. En su 60ª sesión, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2004/48, de 20 de abril de 2004, titulada “Los derechos humanos de los niños”, en la que trató sobre los temas generales de la aplicación de la Convención y otros instrumentos; la protección y promoción de los derechos del niño; la no discriminación; la protección y promoción de los derechos de los niños en situaciones especialmente difíciles; la prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la recuperación y reinserción social.

5. Con respecto a la aplicación de la Convención, la Comisión instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y sus Protocolos Facultativos, o de adherirse a ellos, e instó a los Estados partes a que tomaran todas las medidas pertinentes para que se ejercieran los derechos reconocidos en la Convención. La Comisión decidió pedir al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, velara por que se facilitaran al Comité de los Derechos del Niño el personal y los medios necesarios y tomar nota de los esfuerzos que estaba realizando el Comité para reformar sus métodos de trabajo, como la posibilidad de reunirse en dos salas (véase el párrafo 9 *infra*).

6. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité de los Derechos del Niño celebró sus períodos de sesiones 34º, 35º y 36º del 15 de septiembre al 3 octubre de 2003, del 12 al 30 de enero de 2004 y del 17 de mayo al 4 de junio de 2004, respectivamente³, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

7. A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de su reglamento provisional, el Comité de los Derechos del Niño decidió celebrar periódicamente un debate general de un día de duración sobre un artículo concreto de la Convención o un tema relacionado con los derechos del niño con objeto de que se comprendieran mejor el contenido y las consecuencias de la Convención.

8. En su 34° período de sesiones, el Comité dedicó su día de debate general al tema “Los derechos de los niños indígenas”. Una vez concluido el debate general, el Comité aprobó una serie de recomendaciones (véase CRC/C/133, párr. 624).

9. También en su 34° período de sesiones, el Comité aprobó una recomendación (cuyas consecuencias para el presupuesto por programas había examinado) en la que pedía a la Asamblea General que aprobara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, su decisión de reunirse en dos salas a partir de enero de 2005 (véase CRC/C/133, págs. 4 y 5 y anexo III).

10. El Comité mantuvo su práctica de enviar una carta a todos los Estados partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1995 en que les pedía que presentaran el informe en el plazo de un año. En la misma carta, el Comité comunicó a los Estados partes que si no presentaban el informe en el plazo de un año, el Comité procedería al examen de la situación de los derechos del niño en el Estado sin el informe inicial, según lo previsto en el panorama general del procedimiento de elaboración de informes del Comité (CRC/C/33, párrs. 29 a 32) y a la luz de lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento provisional del Comité (CRC/C/4).

Notas

¹ La lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención o que se han adherido a ella, junto con las fechas de la firma, ratificación o adhesión, figura en www.ohchr.org.

² La lista de los Estados que han firmado o ratificado los Protocolos Facultativos de la Convención o que se han adherido a ellos, junto con las fechas de la firma, ratificación o adhesión, figura en www.ohchr.org.

³ Los informes del Comité sobre esos períodos de sesiones figuran en los documentos CRC/C/133, CRC/C/137 y CRC/C/140.